

- “Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico”, donde se incluye el análisis de la flora, fauna y socioeconomía.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: comprende los subepígrafes siguientes: “Acciones del Proyecto”, “Identificación y Predicción de Impactos” sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y medio económico; “Evaluación de Impactos”, “Valoración sin Medidas Correctoras”, “Valoración con Medidas Correctoras” y “Dictamen y Resumen de la Valoración Global”, donde se concluye que el efecto global será moderado sobre el medio y la recuperación de las condiciones originales requiere cierto tiempo con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- “Medidas Protectoras”: instalación de silenciadores; limitación del horario de trabajo y carenado de las instalaciones; limitación de la velocidad de circulación de los vehículos; se regará periódicamente las pistas de acceso, así como el resto de superficies expuestas y se colocarán filtros de mangas; se evitarán las pérdidas de aceite en la maquinaria; se destinará una superficie para cambios de aceite, averías y estacionamiento de los vehículos; los aceites serán recogidos en bidones y transportados a talleres autorizados; se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo y se evitará la formación de regueros, organizando el movimiento de la maquinaria; no se utilizarán colores llamativos y se reparará la explanada y pistas de acceso de forma que se facilite su revegetación natural.
- “Medidas Correctoras”: durante la fase de ejecución (se evitará cualquier vertido procedente de la maquinaria u otros restos; se vigilará el buen funcionamiento de la maquinaria; se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona; se repostará en las zonas adecuadas a tal fin; los escombros y residuos serán transportados a vertedero controlado; se regará el árido antes de proceder a su almacenamiento con objeto de evitar la generación de polvo; se contemplará la construcción de muros alrededor de los acopios para evitar el exceso de polvo; se estudiará cerrar las cintas transportadoras del árido en la planta de tratamiento; se instalará un filtro de mangas en la planta de tratamiento para captación del polvo; la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias; se montarán pantallas sónicas si se alcanzaran niveles sonoros elevados de acuerdo a la normativa aplicable; se construirán balsas de decantación y fosa séptica para la depuración de los vertidos de aguas procedentes del lavado del árido y para las aguas residuales, respectivamente; los plásticos serán transportados a vertedero controlado.
- “Planificación de la Restauración”.
- “Periodo de Ejecución”: la restauración se realizará de forma simultánea a la explotación, durante los diez años de vida útil de ésta, intensificándose en la fase final o de abandono.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (13.670 €).

Se incluye un reportaje fotográfico y planos (situación y geología, planta general, método de explotación y restauración e instalaciones).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de mayo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109, de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el

Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCIÓN
FG-05-0038-1	ORUJOS TIERRA DE BARROS, S.L.	ACEUCHAL	297.232,93	59.446,59
FG-05-0080-1	BODEGAS MARCELINO DIAZ, S.A.	ALMENDRALEJO	441.782,72	128.116,99
FG-05-0089-1	EXPLOTAC. AGRICOLAS ROSA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	313.268,80	71.299,98
FG-05-0122-1	MANUEL BUSTAMANTE BERNAL	BERLANGA	91.386,50	18.277,30
FG-05-0136-2	SOC. COOP. TORNAVALLE	TORNAVACAS	108.582,43	30.587,56
FG-05-0144-2	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	88.813,24	17.762,65
FG-05-0147-1	PEREZ BRAVO, JOSE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60.188,96	16.852,91
FG-05-0163-1	JACINTO MANUEL SANZ PEREZ	BOTIJA	261.653,64	78.496,09
FG-05-0168-1	AURELIO JUZGADO PARTIDO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	46.614,00	9.322,80
FG-06-0026-1	BODEGAS SANTAMARIA, C.B.	CAÑAMERO	60.347,00	17.500,63
FG-06-0027-1	CONSERVAS MARTINETE, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA	478.830,51	129.284,24

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-05-0145-1	LA ESPAÑOLA ALIMENTARIA ALCOYANA, S.A.	VILAFRANCA DE LOS BARROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Ruta de la Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Calamonte.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Calamonte (Badajoz), código 06002249, se acordó proponer la denominación de “Ruta de la Plata” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 45 de 21 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Ruta de la Plata” para el Instituto de Educación Secundaria de Calamonte (Badajoz), código 06002249.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin

perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida a 19 de mayo de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria de las ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional, para personas adultas durante el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 43 de 11 de abril), por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Actividades de Cualificación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Selección de los proyectos de los Programas de Actividades de Cualificación Profesional a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Velilla Sanz.

Vocales:

D. Juan José Espada Hernández.

D. Joaquín Bueso Galán.

D. Carmen Cabanillas Diestro.

D. J. Raúl Gijón Rodríguez.

D.ª Ana Isabel López Masa.